

de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22604 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.210-95, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.210-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de noviembre de 1994 y 16 y 21 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la representación de “Miguel Torres, Sociedad Anónima”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas publicada en el “Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial” el 16 de abril de 1995, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la concesión del registro de marca número 1.653.322 ORASOL, solicitada por la compañía mercantil “Productos Vital”, Carlos Schneider, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22605 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.250-95, promovido por «C. & A. Modas, Sociedad Anónima, y Cía., Sociedad en Comandita».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.250-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «C. & A. Modas, Sociedad Anónima, y Cía., Sociedad en Comandita», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994 y 28 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de “C. & A. Modas, Sociedad Anónima, y Cía., Sociedad en Comandita”, contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994, por el que se concedía la marca internacional número 593.567 “ECOWEAR”, así como contra la resolución de fecha 28 de febrero de 1995, por la que se desestimaba expresamente el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22606 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.259-95, promovido por «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima» (DAPSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.259-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima» (DAPSA), contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de septiembre de 1994 y 11 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil “Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima” (DAPSA), contra los acuerdos de 7 de septiembre de 1994 y 11 de abril de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, los que se declaran nulos y sin efecto alguno ordenando a la citada oficina que cancele la inscripción del M.U. 9301776. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22607 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.261-95, promovido por «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima» (DAPSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.261-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima» (DAPSA), contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de septiembre de 1994 y 11 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de “Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima” (DAPSA), contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de abril de 1995, publicado en el “Boletín Oficial de la Propiedad Industrial” de 1 de junio siguiente, por el que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto por la parte actora contra el acuerdo anterior de la misma Oficina de 26 de septiembre de 1994, publicado en el boletín de 16 de noviembre siguiente, por el que se procedía a la concesión del registro del modelo de utilidad número 9301698, para un “contenedor apilable perfeccionado”, a favor de “Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima”, acuerdos que declaramos nulos y sin efecto alguno, por no ser ajustados a Derecho, procediendo en consecuencia dejar sin efecto alguno la concesión del registro del modelo de utilidad impugnado. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22608 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1995, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.397-95, referente al expediente de marca número 1.664.421/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994 y de 4 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio María Álvarez Buylly y Ballesteros, en nombre y representación de la compañía «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas dictada en fecha 5 de abril de 1994, confirmada por la resolución de la misma de fecha 4 de octubre de 1995, por lo que debemos declarar y declaramos que las mismas son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las confirmamos. No ha lugar a imponer las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22609 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.564-95, promovido por «Alcántara España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.564-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcántara España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y de 13 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, actuando en nombre y representación de la entidad «Alcántara España, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de marzo de 1994, que denegó la inscripción de la marca número 1.639.402 «Violet-60», así como contra la de 13 de octubre de 1995, desestimamos del recurso formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica Relaciones Internacionales.

22610 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1995/04, promovido por «Industrias Fase, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1995/04, referente al expediente de marca internacional número 595.745, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Fase, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994 y 7 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María José Corral Losada, en nombre y representación de la mercantil «Industrias Fase, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, en fecha 17 de octubre de 1994, y la resolución dictada por la Dirección General de la misma Oficina, en fecha 7 de marzo de 1995, confirmatoria de la anterior, por lo que debemos declarar y declaramos que las mismas son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las confirmamos. No ha lugar a la imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22611 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1995/04, promovido por Federación Española de Salvamento y Socorrismo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1995/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Federación Española de Salvamento y Socorrismo contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de marzo y 15 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1995, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de Federación Española de Salvamento y Socorrismo, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de junio de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado contra la resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 14 de marzo de 1995, estimatoria del modelo industrial número 132.259, boya de rescate. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se